

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 24 de mayo de 1889.

NUMERO 119.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 24.—*Nuestra Señora del Socorro*, san Robustiano, mr., san Juan de Prado, m. Del Ant. Test. Ester y Mardoqueo.

#### CONTENIDO.

##### SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gobernación. Acuerdos.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdos.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdo.
- Gobernación. Registro Civil.—Acta Electoral.
- Hacienda. Propuestas.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Sección Editorial.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

##### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 22 de mayo de 1889.

Visto el memorial en que el señor don José Antonio Bolandi, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, solicita se le autorice para desempeñar las funciones de Comisionista y Corredor Jurado, y seguidos los trámites del caso.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Autorizar al Gobernador de esta provincia, para que inscriba al señor Bolandi en la matrícula respectiva, le reciba el juramento de ley y le expida la certificación correspondiente.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.  
El Ministro de Gobernación,  
ZÚÑIGA.

Nº 75.

Palacio Nacional.

San José, 23 de mayo de 1889.

En atención á que el sueldo de que actualmente disfrutaban los mensajeros de Aserrí, Desamparados, Escasú, Pacaca, Puriscal, Grecia, Naranjo, San Ramón, Palmares, Juan Viñas, Paraíso, Santo Domingo, San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Bagaces, Las Cañas y Santa Cruz, es muy exíguo,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aumentar á ocho pesos la dotación mensual de dichos mensajeros; y que se impute esta diferencia á eventuales de la Cartera de Gobernación.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,

ZÚÑIGA.

Nº 76.

Palacio Nacional.

San José, 23 de mayo de 1889.

Estando vacante el cargo de Jefe Político del cantón del Puriscal,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para que desempeñe ese destino al señor don Abrahán Aguilar con la dotación mensual que le asigna la ley.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,

ZÚÑIGA.

Nº 77.

Palacio Nacional.

San José, 23 de mayo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado don Pataleón Bonilla del cargo de Jefe Político de Desamparados, y nombrar para el desempeño de ese destino al señor

don Domingo Carranza, con la dotación de ley.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,

ZÚÑIGA.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 30.

Palacio Nacional.

San José, 22 de mayo de 1889.

Vista la solicitud presentada por la Compañía de Agencias, á nombre del comercio de esta República, para que se les prorrogue por dos meses más el almacenaje en las bodegas nacionales de Puntarenas, de las mercaderías venidas ó que vengan por vapores durante el presente año; oído el informe del señor Administrador de la Aduana de aquel puerto, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud tan sólo en cuanto á las mercaderías ya almacenadas hasta la fecha del presente acuerdo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 31.

Palacio Nacional.

San José, 22 de mayo de 1889.

Vista la comunicación que el Administrador de la Aduana de Limón ha dirigido á esta Secretaría bajo el número 9 y con fecha 27 de abril último, á efecto de que se dicte una disposición que establezca á qué funcionario público corresponde la recaudación de cantidades menores de (\$ 5-00) cinco pesos, por derechos marítimos de aquellas mercaderías que llegan á la Aduana bajo manifiesto, puesto que ni el acuerdo número 310 de 16 de agosto de 1887 ni el número 694 de 16 de enero último, aclaran convenientemente este punto, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Los derechos de Aduana cuyo monto no alcance á la cantidad de

(\$ 5-00) cinco pesos por mercaderías traídas á cualquiera de los puertos de la República bajo manifiesto, lo mismo que los de aquellas mercaderías cuyos dueños no hayan garantizado en la forma legal el pago de derechos marítimos por el término de un año, se pagarán en la Administración de Licores y Tabacos del respectivo puerto, en la forma prevenida en el acuerdo número 694 de 16 de enero de este año.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 32.

Palacio Nacional.

San José, 23 de mayo de 1889.

Habiéndose promovido á don Ricardo Marchena, auxiliar de la contabilidad de Aduanas, al desempeño de otro empleo, el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Nombrar en sustitución del señor Marchena, á don Mateo Fournier, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 33.

Palacio Nacional.

San José, 23 de mayo de 1889.

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Contabilidad Nacional, á don Federico Fernández Jiménez, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, que se le pagarán desde el día 1º del corriente mes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, 23 de mayo de 1889.

En cumplimiento del inciso 1º de la licitación abierta por esta

Secretaría, con fecha 17 de abril último, para la construcción de un edificio de Aduanas en el puerto de Limón, se procedió á la apertura de las dos únicas propuestas formuladas por los señores don Minor C. Keith y don Alejo Jiménez, y resultando de ellas:

1º Que el señor Jiménez ofrece construir los edificios que en la licitación se especifican, bajo las condiciones establecidas en ella, por la cantidad de (\$ 90,000) noventa mil pesos; y

2º Que el señor Keith formula dos proposiciones:

a). A construir los edificios de que se trata en el término de tres y medio meses de la fecha en que se haya firmado el contrato respectivo de aceptación, siempre que el terreno para edificar se entregue al mismo tiempo, ó en tres y medio meses desde la fecha de dicha entrega, comprometiéndose á destruir y remover por su cuenta las casas que se encuentren en el sitio designado para las construcciones, en la inteligencia de que los materiales que resulten queden á su favor, en cuyo caso fija el precio total de tales obras en la cantidad de (\$ 113,500) ciento trece mil quinientos pesos, incluso el valor de seis lotes de terreno en que el edificio ha de erigirse.

b). O en el caso de que el Gobierno prefiera llevar á cabo por su propia cuenta la expropiación del terreno, reduce el precio dicho en (\$ 24,000), veinticuatro mil pesos, quedando por consiguiente, en la suma de (\$ 89,500) ochenta y nueve mil quinientos pesos.

Tomadas en consideración estas proposiciones, y habiendo ya iniciado el Promotor Fiscal arreglos con los propietarios de los lotes de terreno en que los edificios han de colocarse, por los cuales conoce el Gobierno el precio de tales fincas, y estimando en consecuencia más ventajosa la segunda de las propuestas del señor Keith, por la cual se compromete á llevar á cabo la construcción del edificio de Aduanas por (\$ 86,000) ochenta y seis mil pesos, moneda de Costa Rica, y el de la casa de dos pisos á que se refiere el artículo 29 de las bases de la citada licitación, por la cantidad de (\$ 3,500) tres mil quinientos pesos, en la misma moneda; por tanto, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

**ACUERDA:**

Aceptar la propuesta del señor don Minor C. Keith para la construcción de un edificio de Aduanas y casa adyacente de dos pisos en la ciudad de Limón, por la suma de (\$ 89,500) ochenta y nueve mil quinientos pesos, bajo las estipulaciones y aclaraciones consignadas en su memorial de fecha 4 del mes en curso. Procedáse á la celebración del respectivo contrato, devuélvase á los interesados las sumas depositadas á la orden del Gobierno en el Banco de la Unión, y publíquese este acuerdo junto con

las propuestas de los señores Jiménez y Keith.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,  
**FERNÁNDEZ.**

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 23 de mayo de 1889.

Habiendo la Junta de Educación del distrito de los Angeles de Cartago, preparado casa y mueblaje para la escuela de niñas, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

**ACUERDA:**

Abrir dicha escuela y nombrar Directora de ella á la señorita Rafaela Quirós.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,  
**FERNÁNDEZ.**

**GOBERNACION.**

**REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.**

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 22 DE MAYO DE 1889.

**PROCEDENCIA.**

*Provincia de San José.*

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	3	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	4
Del Agente de Policía de San Juan	—	—	1
Del Agente de Policía de Alajuelita	—	—	4
Del Agente de Policía de San Isidro	—	—	1

*Provincia de Heredia.*

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2
-------------------------------------	---	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político de Barba	—	—	1
----------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de San Rafael	2	1	1
---------------------------------	---	---	---

*Provincia de Alajuela.*

Cantón 1º

Del Agente de Policía de San Pedro	—	—	2
------------------------------------	---	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	2	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas	2	—	1
-----------------------------	---	---	---

Cantón 6º

Del Jefe Político del Narajío	3	—	3
-------------------------------	---	---	---

Cupones de nacimientos.  
 Certificaciones de matrimonios.  
 Notas de defunciones.

*Provincia de Cartago.*

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión — 1

23 de mayo de 1889.

P. LORÍA.

**FRANCISCO MEZA, Gobernador de esta provincia,** certifica: que las Asambleas Electorales de la provincia, reunidas en una consignaron el acta, cuyo tenor es el siguiente:— República de Costa Rica.—En la ciudad de Cartago, cabecera del cantón principal de la provincia de este nombre, á las doce del día diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidas todas las Asambleas Electorales, con asistencia de cincuenta y nueve electores, que lo fueron los señores don Carlos H. Sancho, don Francisco Ulloa M., don Ramón M. Quesada, don Adriano Villavicencio, don José R. García, don Juan S. García, don Ramón Quesada, don José M. Quirós, don Gordiano Solano, don Trinidad Picado, don Francisco García, don Joaquín Gómez, don Martín Gómez, don Jerónimo Vega, don Enrique Cooper, don Juan A. Quesada, don Simón Solano, don Cayetano Morales, don José María Martínez, don Francisco Solano, don Rosa Meza, don Francisco Hernández, don José M. Pérez, don Cayetano Sandoval, don Mauro Sojo, don Pablo Sánchez, don Pedro Brenes, don Francisco J. Cabezas, don Arcadio Quirós, Pbro. don Manuel Piedra, don Esteban Monje, don Lisímaco Camaño, don Salvador Ramírez, don Manuel Solano, don Manuel Ramírez, don Víctor Bonilla, don Camilo Trejos, don Jesús Solano, don Domingo Aymeriche, don Buenaventura Leandro, don Luis Gómez, don José M. Alfaro, don Francisco Ortiz, don Joaquín Chacón, don Luis Madriz, don Juan B. Solano, don Jesús Mena, don Francisco Loaiza Piedra, don Pedro Barahona, don Tomás Pereira, don Juan Monje, don Eugenio Pereira, don Santiago Villalobos, don Buenaventura Pastora, don Joaquín Vargas, don Domingo Arce y don José María Chavarría, cuyo número forma el *quorum* de ley, con el fin de elegir un Diputado suplente que esta vez debe nombrarse en reemplazo de don Francisco Aguilar B., el señor Gobernador anunció que se iba á proceder á tal elección.—Acto continuo se procedió al nombramiento de dos Escrutadores, y recogida de palabra la votación, resultaron nombrados los señores don Ramón M. Quesada y don Lisímaco Camaño, que ocuparon su asiento. Al efecto, cada uno de los electores votó depositando en la urna una papeleta y recogidas y hecho el escrutinio correspondiente resultó:—Para Diputado suplente, cincuenta y ocho votos en favor de don Pascual Sáenz. Un voto en favor de don Zacarías García. Y resultando el señor don Pascual Sáenz casi con unanimidad de votos, para Diputado suplente, se le declaró electo para tal Diputado.—Seguidamente y con arreglo al

§ 3º del artículo 68 de la ley Electoral, el señor Gobernador nombró para adjuntos á los señores don Carlos H. Sancho y don Francisco Ulloa Mata, y después de un detenido examen, sobre las calidades exigidas por los artículos 71 y 74 de la Constitución para ser Diputado, y encontrándose que el señor don Pascual Sáenz reúne aquellas calidades, fué calificado para tal Diputado y se le declaró constitucionalmente electo, habiéndose publicado el resultado á presencia de la Asamblea Electoral. Con lo cual se concluyó la elección de Diputado suplente. que esta vez debe hacerse en la provincia, y firman este registro del cual se extienden tres ejemplares, los señores Gobernador, Escrutadores y Adjuntos, por ante el infrascrito Secretario.—Francisco Meza.—Ramón M. Quesada.—Lisímaco Camaño.—Carlos H. Sancho.—Francisco Ulloa Mata.—José M. Alfaro, Secretario.—Dada en Cartago, á los diez y nueve días de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

FRANCISCO MEZA.

José M. Alfaro, Secretario.

**HACIENDA**

Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Palacio Nacional.

Señor:

De conformidad con la licitación publicada en la Gaceta Oficial para la construcción de un edificio de aduana en el puerto de Limón, presento la siguiente propuesta que ruego á Ud. se sirva tomar en consideración.

1º—Me comprometo á construir el edificio principal destinado para aduana ajustándome en todo á los términos de la licitación y de las bases.

2º—Me comprometo á construir igualmente la casa de dos pisos á que se refiere el artículo 29 de las bases de la misma licitación.

3º—Me comprometo á dar concluidos ambos edificios en el término de tres y medio meses (3½) de la fecha en que se haya firmado el contrato respectivo de aceptación, siempre que el terreno para edificar se entregue al mismo tiempo, ó si no, en tres y medio meses (3½) desde la fecha de dicha entrega.

4º—Me comprometo á destruir y quitar por mi cuenta los edificios que se encuentren en el sitio designado para las construcciones, siempre que los materiales que resulten queden á mi favor.

5º—El precio del edificio de aduana será de ciento diez mil pesos (110,000-00), moneda de Costa Rica, y el de la casa de tres mil quinientos pesos (\$ 3500-00), también moneda de Costa Rica, sujetándome para el pago de esas su-

mas á los términos consignados en el artículo 4º de la licitación, y para la ejecución de las obras al inciso 2º del artículo 8º. En esta suma de ciento trece mil quinientos pesos (\$ 113500-00) está incluido el valor del terreno necesario para los edificios mencionados, que comprenderá seis solares equivalente de 150 varas de frente por 50 varas de fondo. En el caso que el Supremo Gobierno prefiera llevar á cabo por su propia cuenta la expropiación del terreno según el decreto publicado en la Gaceta Oficial, el 18 de abril próximo pasado, será reducida mi propuesta en veinticuatro mil pesos (\$ 24000-00), quedando por consiguiente en la suma de ochenta y nueve mil quinientos pesos (\$ 89500-00) por el edificio de aduana y la casa de dos pisos.

Como aclaración al artículo 23 de las bases, se conviene en que la vía de 600 pies de largo se construya sólo en el corredor al frente del edificio, quedando el de la parte atrás sin ninguna construcción para que pueda utilizarse más tarde, si fuere necesario, en dar mayor capacidad á las bodegas.

En el corredor del frente, se construirá á lo largo de la pared y en toda la longitud del edificio, una plataforma de dos pies ingleses de ancho para el servicio de empleados. El piso de esta plataforma estará á nivel con el piso de la aduana y con el de los carros del ferrocarril.

Del examen de los planos se ve que al final del artículo 27 de las bases en donde dice 3½ pulgadas, deberá leerse 3½ pies.

Adjunto encontrará el señor Ministro un recibo del Banco de la Unión por \$ 5,000, depósito que hago de acuerdo con el artículo 2º de la mencionada licitación.

Soy del señor Ministro muy attº servidor,

pp. Minor C. Keith,

C. F. WILLIS.

San José, 4 de mayo de 1889.

Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

P. N.

Con vista de la licitación publicada en la Gaceta Oficial de 27 de abril último, para la construcción del edificio de la aduana de Limón, me comprometo á llevar á cabo los edificios que en dicha licitación se especifican, por la suma de noventa mil pesos (\$ 90,000-00), en los términos de la referida licitación. Daré la garantía que el Gobierno exige, y acompaño certificado de depósito por \$ 5,000, como garantía de la seriedad de mi propuesta.

Soy del señor Ministro muy attº seguro servidor,

A. E. JIMÉNEZ.

San José, 4 de mayo de 1889.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

Puerto de Puntarenas.

Salidas.

20 de mayo.—Ayer á las 6 p. m. zarpó con destino á Corinto el bergantín alemán "Helene", de 357 toneladas y al mando de su capitán Gelpke, con diez individuos de tripulación.—Sin pasajeros ni correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias.

22 de mayo.—Hoy á las 8 y½ a. m. llegó á este puerto, procedente de San Francisco el vapor N. A. "Colima" del porte de 2143 toneladas, 81 hombres de tripulación, incluso su capitán Long. Pasajeros: señor Ministro de España, don Lorenzo Montúfar, José Durán, José Rodríguez, Julio Ricos, Ramón Rosa, Jesús Velásquez, R. Villafranca y familia, J. Bertoni, C. Morales y señora, S. Gardián, G. Kumpel, P. Acosta H. López, C. Aguilar, y F. Rojas. Carga: 1619 bultos mercaderías. Consignado á la Compañía de Agencias.

**SECCION EDITORIAL.**

El señor don Julio de Arellano, Ministro de España, ha llegado felizmente á esta capital, y se encuentra hospedado en el Gran Hotel. Un tren extraordinario fué puesto á su disposición en la ciudad de Alajuela, y á las 6 de la tarde emprendió su viaje acompañado de varias personas distinguidas entre las que figuraban el señor Cónsul de España y el Subsecretario de Relaciones Exteriores, quien había ido á recibirlo en dicha ciudad de Alajuela por comisión del Gobierno. Deseamos una agradable estada entre nosotros al digno representante de la Madre Patria.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

A las doce del día diez y siete del próximo entrante junio, se ha de rematar en el mejor postor en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la parte que mas adelante se describirá, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y cinco, folio doscientos setenta y cinco, finca número dos mil ochocientos cuarenta y dos, inscripción número uno; consistente en un terreno dividido en tres lotes, uno llamado de Tacares, sembrado de café, otro de potrero y breñas y otro llamado el Bajo del Desparramadero, sembrado de café, con una casa de habitación construida al Este del segundo lote, de adobes la cocina y de bahareque el cañón principal, dividido en dos piezas, con un corredor al frente mirando al Sur y todo situado en el barrio de Concepción, distrito segundo de la villa de Grecia, cantón tercero de la provincia de Alajuela y la cual por venta de partes á Santos Aguilar y Castro, Manuel José Carazo y Bonilla, se encuentra bajo la siguiente descripción dividida en tres lotes: Primero.—Terreno denominado "Bajo de Tacares," sembrado de café, constante de siete manzanas, lindante: Norte y Este, con el lote denominado "Po-

trero y breñas," perteneciente á esta misma finca: Sur, río Tacares en medio, terreno de Silvestre Rojas, antes de Juana Jiménez y sucesión de Ramón Vargas, antes terreno de Ramón Vargas; y Oeste, terreno de Silvestre Rojas ó sea Manuel José Carazo, y cuyas siete manzanas equivalen á cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. Segundo lote.—Terreno de potrero y breñas, en el cual se encuentra la casa referida, que mide catorce varas ó sea once metros, setecientos cuatro milímetros de largo por seis de ancho, ó sea cuatro metros ciento ochenta milímetros y el terreno veinte manzanas ó sea trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Damasio, Rafael y José Bolaños, antes de don Mateo Mora: Sur, con terreno de Lorenzo Morales, hoy de sus herederos, y con terreno de Silvestre Rojas, antes Manuel José Carazo: Este, calle real en medio, con terreno de Silvestre Rojas; y Oeste, con terreno hoy de Esteban Vargas, antes de Santos Aguilar; y tercer lote terreno denominado "Bajo del Desparramadero," sembrado de café, constante de veintitrés manzanas ó sea diez y seis hectáreas, siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Esteban Vargas, antes de Santos Aguilar: Sur, con el lote de potrero y breñas de esta misma finca: Este, terreno de Manuel Vargas, antes de Miguel José Carazo; y Oeste, terreno de herederos de Ramón Vargas: de dicha finca tal como está, se vende el primero y segundo lotes descritos y una parte del tercer lote potrero y breñas que se encuentra bajo la siguiente medida y linderos: terreno constante de cuatro manzanas ó sea dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, con terreno de Manuel Vargas, antes de Santos Aguilar: Sur, lote de potrero y breñas, parte de esta misma finca: Este, terreno de Damasio Bolaños, antes Mateo Mora; y Oeste, terreno de Esteban Vargas. Sobre dicho resto de finca y por venta de parte á Manuel José Carazo, pena la servidumbre á favor de dicha parte, de hacer pasar el río Tacares ó parte de él á las cinco manzanas, ó sea tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, vendidos por el resto del mismo lote, bajo de Tacares, por el punto que quiera hacerlo pasar, en la forma que les parezca y lo tengan á bien; como también la entrada por dicho terreno por la calle llamada "Los Limones," á la orilla de la cerca del señor Lorenzo Morales, cuya entrada constituye una verdadera servidumbre de caminos, siendo el predio dominante dicha parte vendida y el sirviente el lote de potrero y breñas.—Dichos bienes pertenecen á la sucesión del señor Joaquín Castro y Fernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia; se venden á virtud de ejecución que contra su sucesión sigue don Pío Joaquín Fernández Hidalgo, y se venden para el pago y costas y están valorados, el primer lote, en trescientos cincuenta pesos; el lote segundo en mil pesos y la parte del tercer lote en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, 17 de mayo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,  
Secretario.

3. v.—3.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único del cantón de San Mateo.

Hace saber: que el señor Serafín Arce y González, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Las Ramadas de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de las fincas siguientes: Primera.—Un terreno como de manzana y media, ó sea 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, de superficie plana, sin cultivo, situado en el barrio de Las Ramadas de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno del señor Lucas Solano; al Sur, carretera nacional en medio, con ídem del señor Fernando Solano; al Este, con ídem de los señores Ventura Campos, del solicitante y Francisca Ca-

macho, con esta última calle real en medio; y por el Oeste, con terreno del señor Felipe Guzmán; y vale cien pesos. Segunda.—Un terreno de veintidós manzanas, ó sea 13 hectáreas, 37 áreas, 57 centiáreas y 12 decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura irregular, inculto, situado como el anterior, en el mismo barrio y cantón dicho, linda: al Norte, con terrenos de don Juan Bonnefil, río Surubres en medio; al Sur, con ídem del señor Leandro Moya; al Este, con ídem del señor Antonio Campos; y por el Oeste, con ídem del señor Diego Torres; y vale cien pesos. Tercera.—Un terreno como de tres cuartos de manzana, ó sean 52 áreas, cuarenta y una centiáreas y 72 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura irregular, inculto, situado como los anteriores, en el mismo barrio y cantón expresados, lindante: al Norte, con terreno de Jesús Flores; al Sur, carretera nacional en medio, con ídem del señor Fernando Solano; al Este, calle real en medio, con ídem del señor Jacinto Quesada; y al Oeste, con terreno del señor Jesús Flores y Ventura Campos; y vale sesenta y ocho pesos. Están libres de gravámenes y las hubo el señor Arce y González, las dos primeras por compra que hizo al señor Jesús Flores y Meléndez, y la última por compra al señor Fidel Mora y López. Se hace esta publicación, para que todas las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de San Mateo.—A las nueve de la mañana del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL ARCE.

José Rafael Ugalde.—Fidel Quesada.  
3.—3

Ante mí se ha presentado María Sibaja Alvarado, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria de un terreno plano, cultivado de café y caña de azúcar, sito en la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de José María Sibaja: Sur, ídem de Juan Venegas: Este, ídem de Rafael Araya; y Oeste, ídem de Ignacia Alvarado; no tiene gravamen: mide ocho áreas, poco más ó menos; la adquirió por herencia de su finado padre Pedro Sibaja; y vale cien pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho en el inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda de Alajuela, mayo 5 de 1889.

N. OCAMPO.

Luz González. José de J. Castillo.  
3. v.—3

A las doce del día veintisiete de junio próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno baldío situado entre los ríos "Surubres" y "Jesús María," en la villa de San Mateo, distrito único, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, denunciado por los señores Cayetano Elizondo y Quesada y Rafael María Mora y Rodríguez; y valorado á dos pesos hectárea, consta de seiscientos setenta y ocho hectáreas y veintinueve centiáreas, y linda: al Norte, con terreno de la legua de San Mateo, río "Jesús María" en medio; y terreno del señor Juan María Mora; al Sur, y Oeste, con terrenos de don Juan Bonnefil; y al Este, río Surubres en medio, con terrenos del mismo señor Bonnefil. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es en general muy pedregoso y quebrado, si bien tiene algunos bajos de buen terreno: es escaso de agua en la parte del centro y tiene muy pocas maderas de construcción, de clima cálido y dista de la ciudad de Alajuela cincuenta y ocho kilómetros próximamente. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, mayo 21 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3—v—2

Se hacer saber á quienes interese: que el señor Guadalupe Huertas Blanco, mayor de edad, viudo, agricultor, de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de un terreno cultivado de pasto y montes, situado en el distrito cuarto de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Mauro Lara, Andrés Durán y José Lizano, calle en medio: Sur, río Sahino en medio, ídem de José Sánchez: Este, calle en medio, ídem de Norberto Vargas; y Oeste, ídem de don Adolfo Bonilla; sin gravamen: adquirido por compra á Norberto Vargas; y vale doscientos cincuenta pesos. Se hace esta publicación para los que tengan alguna oposición que hacer, lo verifiquen en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única Naranjo, 11 de mayo de 1889.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.  
Srio.

3—v—1.

A quienes interese se hace saber por si tienen alguna oposición que hacer señalándose el término de treinta días para que lo verifiquen, que Agustín García Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de un solar situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Bartolo Aguilar: Sur, ídem de Juan Gómez: Este, ídem de Nicolás Granados; y Oeste, con ídem de Diego Marín, calle en medio, con una casa en él ubicada, de pared de adobes, cubierta de teja, que mide diez metros y medio de frente y tres y medio metros de fondo, sin gravamen; adquiridos por compra á Pedro Zúñiga, y vale ciento diez y nueve pesos.—Para los efectos de ley se hace esta publicación.

Alcaldía primera.—Cartago, veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Célimo Obando.—M. Ramírez.

3. v. 1.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de San José.

Convoca á los interesados en el juicio de sucesión de don José Alvarado Valverde, para una junta general que ha de reunirse en este despacho á las doce del veintisiete del mes en curso, á fin de conocer de varias objeciones que se hacen á la cuenta de partición.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, mayo 17 de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Prosrío.

3—3

CAMILO ESQUIVEL, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Inés Garro, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 1º de la ley del jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Inés Garro, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este au-

to al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen.

San José, mayo 21 de 1889.

C. ESQUIVEL.

Anselmo Volio,  
Secretario.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Luis Quirós, contra quien he proveído con fecha 22 del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y con vista del veredicto que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis Quirós por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen.

San José, 22 de mayo de 1889.

C. ESQUIVEL.

Anselmo Volio.

En esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión de la causante doña Feliciano Salazar Lara, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de ocupaciones domésticas y de este vecindario; y se cita con noventa días de término á todos los que por algún título tengan acción que deducir en dicho juicio, en la inteligencia de que pasará la herencia á quien corresponda si no se presentan.

Alcaldía única. Grecia, febrero 6 de 1889.

Se advierte: que este edicto se publicó por primera vez en la Gaceta número 39, de 17 de febrero último y que esta es tercera publicación.

Alcaldía única. Grecia, 20 de mayo de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ.

J. Federico Sellean,  
Srio.

Con noventa días de término que empezaron á correr el diez de mayo del año próximo pasado, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor José María Barquero Salazar, para que dentro del término dicho, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado único.—Santo Domingo, 9 de abril de 1889.

ELÍAS R. BOLAÑOS.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

Abierta la sucesión de doña Gabriela Rojas Cortés, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, he dado principio á sus inventarios; y para que vengan á hacer valer sus derechos, cito y emplazo con noventa días de término á todos los herederos, acreedores y legatarios de dicha causante, apercibiéndoles que vencido el término, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única. Grecia, 13 de mayo de 1889.—También hago saber: que á las cuatro de la tarde de este mismo día, el heredero Ramón Sáenz Rojas, mayor de treinta y seis años, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado al efecto, aceptó y juró cumplir fielmente el cargo de albacea provisional de dicha causante. La misma fecha.

JOSÉ JIMÉNEZ.

J. Federico Sellean,  
Srio.

3—v—1

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez de 1ª instancia de esta provincia.

Llamo y emplazo al reo ausente Bernardino Trigueros contra quien en esta fecha he dictado el auto que dice: "Con presencia de los artículos 730 y 731, Parte 3ª del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Bernardino Trigueros, por el delito de lesión causada á Emiliano Rodríguez. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.

En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela, mayo 21 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

AVISO JUDICIAL.

A las doce del día de hoy, previo el juramento de ley, tomaron posesión de sus destinos los señores don Luis Castaing y don Enrique Cordero, nombrados por la Corte Suprema de Justicia,

respectivamente, Prosecretario y escribiente de este Juzgado.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela, 22 de mayo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

## REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En el fondo de Policía de esta ciudad, se encuentran depositados como perdidos los animales siguientes:

Una yunta de bueyes, overos, emperillados.

Una yunta de bueyes, un overo, y un molino.

Un novillo zorro.

Una vaca, negra, camaroua.

Una vaca alazana.

Un novillo, alazán, pequeño.

Una mula, retinta.

Una yeguita, rosilla.

Una yeguita, doradilla, rabicana.

Un potro, azulejo.

Una yegua, blanca, sonta.

Una yegua, negra.

Un caballo, colorado.

Un caballo, rosillo, pando.

Una yegua, zaina.

Una yegua, mosqueada.

Un caballo, blanco.

Un caballo, blanco.

Una yegua, retinta, parida.

Un caballo, doradillo.

Una yegua, doradilla, tuerta.

Un potro, colorado, y

Una yeguita, retinta.

Las personas que se crean con derecho á algunos de estos animales, preséntense á hacerlo valer en el término de ley.

Agencia Principal de Policía de Cartago, 16 de mayo de 1889.

RICARDO AGUILAR.

3.—v. 3

AVISO.

El jueves próximo, 23 del corriente á las doce del día y frente al portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará el derecho de Gallera.

La base es de veinticinco pesos anuales.

Agencia Principal de Policía, Cartago, 17 de mayo de 1889.

RICARDO AGUILAR.

3—v—3

## ANUNCIOS

AVISO.

Se solicita una persona mayor de diez y ocho años, que sepa leer y escribir, para desempeñar una plaza de cartero de esta Dirección General.

Dirección General de Correos. San José, 18 de mayo de 1889.

M. G. ESCALANTE.

## Correspondencia detenida en la Administración General de Correos POR FALTA DE FRANQUEO U OTROS MOTIVOS.

Apellidos y nombres.	Destino.	Cartas.	Motivos de su detención.
Amador Felipe.....	Puntarenas.	2	Desconocido.
Colom Jaime.....	"	3	"
Córdoba Silvestre.....	"	1	"
Falla Julia.....	"	1	"
López Ubaldo.....	Cañas	1	Devuelta
Martínez Encarnación.....	Puntarenas	1	Desconocido.
Molina Ramón.....	Puntarenas	1	Desconocido.
Mariscal Calixto.....	"	1	"
Rosal G. Leopoldo.....	"	1	"
Rojas M. Benito.....	"	1	"
Ruiz Federico.....	"	1	"
Rodríguez Ignacia.....	"	1	"
Salgado Juan.....	"	1	"
Villalta Higinio.....	"	1	"
Zamora Salvador.....	Liberia	1	Devuelta.